



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 1425, de 01 de marzo de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Gestión Comunicaciones y Servicios Netco Limitada (Netco Ltda.)" RUT N° 77.191.110-2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2268,

SANTIAGO, 2 ABR. 2013

TENIENDO PRESENTE:

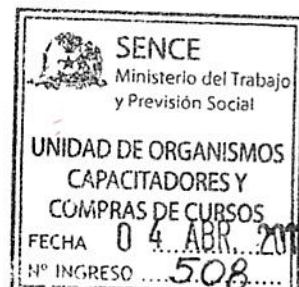
1.- Que este Servicio Nacional autorizó a la entidad "Gestión Comunicaciones y Servicios Netco Limitada (Netco Ltda.)" RUT N° 77.191.110-2, como Organismo Técnico de Capacitación mediante la Resolución Exenta N° 2671 de data 02 de marzo de 1999.

2.- Que por Resolución Exenta N° 1425, de 01 de marzo de 2013, se dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad antes singularizada, por haber dejado de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

3.- Que, con fecha 8 de marzo de 2013, en tiempo y forma, se presentó recurso de reposición respecto de las resoluciones señalada, solicitando se deje sin efecto la medida adoptada.

4.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la certificadora ASR Certificaciones Limitada, cuya vigencia se extiende desde el 12 de noviembre de 2012 al 12 de noviembre de 2015, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 01 de marzo de 2013, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

5.- En consideración a lo expuesto, y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.





VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19880, en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

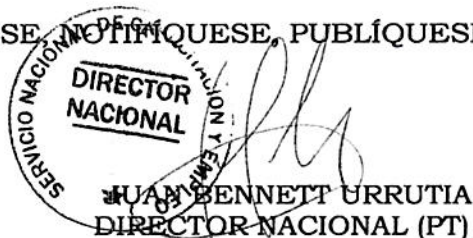
1.- Acógrese el recurso de reposición presentado por "Gestión Comunicaciones y Servicios Netco Limitada (Netco Ltda.)" RUT N° 77.191.110-2, toda vez que al momento en que se dictó la Resolución Exenta N° 1425, de 01 de marzo de 2013, la referida entidad disponía de la Certificación bajo la Norma Nch 2728, dejándola sin efecto.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MVT/CPT/
Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Unidad de Compras y Organismos
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2) (247)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge recurso de reposición Gestión Comunicaciones y Servicios Netco Ltda- res 2013